



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 970 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS EN ACERAS RECUPERADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y PLAZA Y ALAMEDA CRUZ VERDE, U.V. 10"

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.- (Objeto). I.- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto, la AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS EN ACERAS RECUPERADAS, EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LOS MERCADOS LOS POZOS, PLAN 3000, EL ABASTO, LA RAMADA Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PLAZA Y ALAMEDA CRUZ VERDE U.V. 10, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, estableciendo criterios técnicos y normativos para la edificación de galerías para el resguardo de los peatones y transeúntes, para cuyo efecto se establece el procedimiento al cual tienen que someterse los propietarios, sean éstos personas naturales o jurídicas.

II. Las galerías serán construidas en aceras que son de espacios de dominio público municipal, por parte de los propietarios de los inmuebles con recursos propios, pasando por efecto de accesión artificial la propiedad de dichas galerías a favor del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, quien se encargará del cuidado y mantenimiento de las mismas.

III. El diseño de las galerías debe ser realizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación). El ámbito de aplicación de esta ley alcanza a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que cuenten con inmuebles frentistas en las zonas establecidas en el Artículo precedente.

Artículo 3.- (Plaza y Alameda Cruz Verde Zona La Ramada – U.V. 10).

Ubicación. - El proyecto se encuentra emplazado en el Distrito Municipal N°11 UV-10 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Proyecto.- Plaza Cruz Verde, responde a la necesidad de recuperar espacios públicos y de recreación para los vecinos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, contempla, la construcción de una cubierta de teja colonial, con mobiliario urbano, circulación peatonal, ornamentación con plantas típicas de la región, etc., además de la renovación de la emblemática Cruz Verde emplazada en la plaza desde hace muchos años atrás. Alameda, este proyecto incluye una intervención en la alameda colindante a la plaza de la Cruz Verde ubicada en la misma UV, frente a la misma, este diseño incluye circulación peatonal a lo largo de la alameda, bancos, basureras, iluminación, pérgolas, y paisajismo.

Superficie. - El Proyecto de la Plaza de la Cruz Verde se desarrolla sobre 148,59 m² y el Proyecto de la Alameda sobre una superficie de 1.600,00 m².



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 4.- (DEFINICIONES). Para fines de aplicación de esta Ley Municipal, se adoptan las siguientes definiciones y otras establecidas en el Código de Urbanismo y Obras (CUO):

- a) Acera: Vía de carácter público destinada a la circulación peatonal que se sitúa a ambos lados de la calzada; espacio determinado desde el cordón de la acera hasta la Línea Municipal (LM).
- b) Columna seca: Zona vertical de seguridad que, desde el nivel superior hasta el de la calle, permita a los usuarios protegerse contra los efectos del fuego, humos y gases, además de evacuar masiva y rápidamente el inmueble.
- c) Comercio: Sistema de compra-venta de diversos productos, sea mayorista o minorista. Se define, por su nivel de afluencia, en diario, periódico u ocasional.
- d) Galería en acera: Espacio urbano público de circulación peatonal, cubierto y con apoyos verticales.
- e) Legalización de construcción: Proceso Técnico legal de aprobación de una edificación que fue ejecutada sin licencia de construcción, pero la edificación cumple con la normativa vigente.
- f) Peatón: Quien anda a pie, en especial por calles y caminos.
- g) Regularización de construcción: Proceso técnico legal de aprobación de una edificación que fue ejecutada sin licencia de construcción y que no cumple con la normativa vigente, es decir, que debe adecuarse a la misma para poder ser aprobada.
- h) Retiro Frontal Obligatorio (RFO): Distancia comprendida entre la Línea Municipal y la Línea de Construcción.
- i) Vereda: Área destinada a la circulación peatonal.
- j) Plaza: Es un espacio urbano público, amplio o pequeño y descubierto, en el que se suelen realizar gran variedad de actividades.
- k) Alameda: una franja de circulación exclusivamente peatonal con ancho suficiente para permitir la siembra de dos o más ejes paralelos de arborización.

CAPÍTULO II ALCANCE GENERAL Y RESTRICCIONES

Artículo 5.- (Alcance General). La presente ley, es aplicable a todos los inmuebles frentistas ubicados en las zonas de influencia de los mercados Los Pozos, Plan 3000 y la Ramada, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, bajo las siguientes características generales:

"Edificaciones existentes con planos aprobados.
Edificaciones existentes sin planos aprobados".

Artículo 6.- (Restricciones). La presente Ley Municipal no será aplicada para las siguientes edificaciones:

Edificaciones fuera de rasante o línea municipal, invadiendo vías o pasajes de propiedad municipal.
Las edificaciones que estén en riesgo de colapso o en deterioro evidente.

CAPÍTULO III MÁRGENES DE ADMISIBILIDAD

Artículo 7.- (Márgenes de Tolerancia Admisibles). Para proceder a la autorización de construcción de galerías en acera, de propiedad municipal, se utilizará en la revisión de los proyectos de edificaciones, un margen de tolerancia admisible distinta a la normativa vigente, conforme al detalle establecido:

a) Dimensiones, superficie y alturas de ambientes.- Se regularizará las edificaciones con las dimensiones, superficies y altura de ambientes con que se encuentren construidos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

- b) Vanos y aberturas.- Se regularizará las edificaciones con los vanos o aberturas con las que se encuentren construidos, siempre y cuando no tengan o generen servidumbre de vistas.
- c) Exceso en alturas máximas de edificaciones y número de plantas.- Se regularizará niveles adicionales, en función a las categorías de vías.
- c.1) Vías menores.- Se regularizarán con las plantas existentes.
- c.2) Vías principales y Colectoras.- Se regularizarán con las plantas existentes.
- c.3) Zona central.- En caso de las edificaciones que se encuentren dentro de la zona central, deberá sujetarse a la siguiente determinación según altura máxima.
- c.3.1) Centro histórico: Hasta 12.50 metros de altura máxima.
- c.3.2) Transición: Hasta 15.50 metros de altura máxima.
- c.3.3) Uso mixto y sub zona sur: En función a la categoría de vías.
- d) Uso del Retiro Frontal Obligatorio.- Se regularizará la invasión de la edificación del retiro frontal, en función a las categorías de vías.
- d.1) Vías menores: Se permitirá edificaciones con invasión al retiro frontal al cien por ciento (100%) y con las plantas existentes.
- d.2) Vías principales y colectoras: Se permitirá edificación con invasión al retiro frontal al cien por ciento (100%) y con las plantas existentes.
- e) Retiro laterales y de fondo.- Se permitirá un retiro que no podrá ser menor a 1.00 metro, medido desde la colindancia siempre y cuando no generen servidumbres de vista (muro ciego).
- f) Retiros de categoría hacia patios internos.- Se permitirá un retiro a los ambientes, siempre y cuando garanticen la buena ventilación e iluminación, cumpliendo dimensiones mínimas de ductos de ventilación (1.00m x 0.60metros).
- g) Apoyos laterales y fondo.- En planta baja y plantas superiores se permite apoyo en colindancias laterales y fondo hasta en el cien por ciento (100%); siempre y cuando no generen servidumbres de vista.
- h) Índice de aprovechamiento.- Se regularizará con el excedente existente.
- i) Conectores verticales escaleras y ascensores.- Las escaleras se regularizarán con las dimensiones que se encuentren construidas.
- j) Voladizos.- Se permiten voladizos hasta 1.50 metros desde la línea municipal. La distancia de seguridad hacia el tendido eléctrico estará sujeta a reglamento.
- k) Áreas de parqueo al interior de la edificación.- Boxes de estacionamientos, circulaciones, radios de giro y números de parqueos: se regularizará con las dimensiones y número con que se encuentran construidos, previa presentación de plano de funcionalidad.
- l) Acceso a parqueos.- Se regularizarán los accesos como estén construidos siempre y cuando no invadan con desniveles u obstáculos las aceras peatonales públicas.
- m) Porcentajes de pendiente de rampas.- Se regularizará con el porcentaje (%) que se encuentren construidas, siempre y cuando no obstruyan la libre circulación peatonal en aceras.
- n) Condiciones de habitabilidad.- El acondicionamiento interno, en dimensionamiento de pasillos, de ambientes y alturas de los mismos, se regularizarán como estén construidas.
- o) Salón de copropietarios y portería.- Se regularizará toda edificación aunque no cuenten con dichos ambientes.
- p) Escalera de emergencia.- No se requerirán escaleras de emergencia en edificaciones de hasta cuatro niveles, a partir del quinto nivel el Departamento encargado determinará el sector donde se puede implementar una escalera de emergencia.
- En las edificaciones que no se pueda, deberá prever un sistema contra incendios. Según su tipología o acorde a la actividad de la edificación, ejemplo: Químicos o tipo sprinklers, se deberá implementar en un plazo máximo de seis (6) meses que será verificado por los bomberos municipales, se revocará la licencia de regularización de edificación en caso a su incumplimiento".

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES

Artículo 8.- (Responsabilidad de Los Profesionales). La veracidad de los estudios de suelo, así como los planos según lo construido, arquitectónicos, estructurales, eléctricos y de instalaciones hidrosanitarias, son de responsabilidad de los profesionales contratados por los solicitantes o propietarios, conforme a la especialidad que les corresponda, en concordancia a la normativa legal vigente.

CAPÍTULO V



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VIGENCIA PLAZOS Y SANCIONES

Artículo 9. - (Vigencia). I. La presente ley estará vigente desde su promulgación, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 10.- (Sanciones). Las edificaciones de galerías que no cuenten con la autorización de la oficina técnica y que no cumplan con los márgenes establecidos para las zonas recuperadas descritas en el artículo 1 de la presente ley, estarán sujetos a las sanciones establecidas en el código de urbanismo y obras.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La difusión de la presente Ley Municipal de AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS EN ACERAS RECUPERADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, estará a cargo de la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Segunda. El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Planificación deberá elaborar los procedimientos administrativos correspondientes para la aplicación de la presente Ley a través de la Secretaria de Recaudación, Secretaria de Planificación, Secretaria de Parques Jardines y Obras de Equipamiento Social, Secretaria de Movilidad Urbana, Secretaria de Administración y Finanzas, y Secretaria de Seguridad Ciudadana en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro en el plazo de 15 días hábiles a partir de su promulgación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en la instalaciones de la Secretaria Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social, Parque los Mángales I, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 14 de noviembre de 2018.

Ing. Percy Fernández Añez.
ALCALDE MUNICIPAL